

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

La verificación del mantenimiento y cumplimiento de las condiciones de funcionamiento que en su día resultaron impuestas en la autorización administrativa de que resultó objeto la actividad, constituirá el objeto de la ITA.

La adecuada acreditación por medio del documento (Ficha de la Actividad y Dictamen Técnico) que por la Administración se habilitará suficientemente, permitirá la toma de conocimiento que acredite que la actividad continúa en el uso autorizado y en las condiciones de ejercicio adecuadas.

La acreditación no solo resultará suficiente para dar cuenta del cumplimiento anteriormente mencionado, sino que exigirá la adecuación de las distintas actividades a la normativa que resulte aplicable en cada momento y que pudiera haberles sobrevenido.

La distinta clasificación de las actividades y la división que por grupos establece esta Ordenanza, provoca que el contenido de la Inspección a realizar, pueda variar de unas a otras, ya que las condiciones de la autorización administrativa y sobretodo las medidas correctoras impuestas para amortiguar sus efectos medioambientales, pueden variar sustancialmente.

En cualquier caso, el contenido de la Inspección y de los documentos que acrediten la misma, observarán cuando menos los siguientes contenidos:

1.- FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

Esta ficha se cumplimentará en el modelo oficial que por el Ayuntamiento se apruebe en los términos y plazos señalados en la disposición adicional segunda.

Su contenido recogerá cuando menos los siguientes datos:

- Datos del titular que ejerce la actividad.
- Domicilio social de la actividad
- Denominación comercial
- DNI o CIF
- Teléfonos, correo electrónico de contacto
- Antecedentes de Licencias o Autorizaciones Municipales
- Actividad en ejercicio
- Relación de productos utilizados en el proceso de actividades
- Materiales utilizados y almacenados
- Relación de maquinaria utilizada en el proceso
- Descripción del proceso
- Régimen de utilización y tratamiento de los posibles residuos
- Relación de fuentes de molestias
- Descripción de medidas correctoras
- Programas de mantenimiento de instalaciones
- Programas de mantenimiento de medidas correctoras
- Superficie
- Número de Plantas
- Aforo
- Recorridos de evacuación
- Planes de Autoprotección.

Esta ficha técnica de la actividad, deberá acompañarse necesariamente al dictamen técnico que se recogerá en el modelo oficial denominado "Informe de Inspección técnica de actividad", todas y cada una de las veces en que deba presentarse el mismo, en función de los plazos de sometimiento a la ITA.

Igualmente los datos que recoge la denominada "Ficha Técnica de la Actividad", se recogerán en la primera página del denominado "Libro del Establecimiento" debiendo ser cumplimentado por el propietario nada más obtener el libro.

Habrán dos tipos de fichas, una muy simple para las Aperturas y otra para las demás Actividades.

- GRUPOS I y II: Ficha Técnica A

- GRUPOS III, IV, V y VI: Ficha Técnica B

2.- INFORME TECNICO DE LA INSPECCION TECNICA DE LA ACTIVIDAD

El contenido del informe técnico recogerá la valoración de las distintas instalaciones de la actividad y el nivel de mantenimiento de las mismas, así como de las medidas correctoras implantadas para su ejercicio y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización administrativa que la faculta.

El contenido de la Inspección a realizar, puede variar de unas a otras, ya que las condiciones de la autorización administrativa y sobretodo las medidas correctoras impuestas para amortiguar sus efectos medioambientales, pueden ser sustancialmente diferentes.

Por ello por la Administración se habilitarán modelos diferenciados para cada una de las actividades, en función de los Grupos que se señalan en la Disposición Adicional Cuarta de esta Ordenanza.

Con independencia de la precisión con que se señalen el contenido de la Inspección para cada una de las distintas actividades, se recogerá en el modelo oficial una información suficiente que permita conocer a la Administración la situación ambiental de la actividad y la situación de las distintas:

Condiciones ambientales

Se refieren a todas aquellas circunstancias que afectan al ambiente general que rodea a cada actividad. Es muy importante cuidar un espacio de trabajo que permita a las personas ejercer con normalidad. Para ello habrá que considerar:

- Ventilación (Forzada, natural, uso de instalaciones generales del edificio)
- Extracción de humos
- Iluminación adecuada
- Temperatura
- Insonorización ó limitación de la emisión de las fuentes de sonido
- Nivel sonoro y condiciones de emisión e inmisión
- Focos de origen industrial
- Generadores de calor
- Vestíbulos de entrada

Condiciones de higiene y salud

Otro apartado en el que hay que prestar atención se trata de la limpieza y las medidas que se toman para evitar la suciedad, el contagio de enfermedades, la insalubridad, etc. Habrá que hacer hincapié en:

- Agua corriente potable suficiente
- Almacenaje material de limpieza
- Almacenaje de material y residuos. Recipientes metálicos

Condiciones de funcionamiento de las instalaciones

Las instalaciones deberán mantenerse en buen estado, realizándose todas las revisiones pertinentes, y deberá ser imprescindible el mantener toda la documentación que lo acredite. La gama de instalaciones es bastante amplia:

- Instalación REBT
- Instalaciones de gas, calefacción, climatización
- Chimeneas
- Instalaciones frigoríficas
- Otras Instalaciones...

Condiciones de accesibilidad

Del cumplimiento de estas condiciones dependerá que toda persona pueda entrar, salir y moverse dentro de la actividad con total facilidad. Los principales apartados a considerar serán:

- Barreras arquitectónicas

Condiciones de seguridad

Mención especial habrá que hacer en el caso de asegurar que se desarrollan todas las actividades de manera segura, evitando provocar ningún tipo de riesgo. Para ello serán tan importantes las medidas de prevención y detección como de extinción y salvamento. La protección se podrá clasificar en:

- Protección contra incendios.

- Bocas de incendio
- Vías de evacuación y accesos
- Sistemas de señalización
- Alumbrado de emergencias
- Vestíbulos de independencia
- Decoración con materiales ignífugos, no tóxicos
- Sistemas de detección automática de incendios
- Sistemas de localización
- Sistemas de alarma
- Sistemas automáticos de extinción
- Protección de seguridad ante actividades peligrosas, nocivas o insalubres
- Señalización de productos y procesos
- Sistemas de decantación, separación, tratamiento y recolección de vertidos
- Evacuación reglamentaria del aire acondicionado
- Sistemas de detección de sustancias volátiles
- Distancias mínimas de seguridad
- Protección general
- Seguros en regla

3.- LIBRO DEL ESTABLECIMIENTO

Entre las distintas inspecciones a las que queda sometida una actividad, existe un periodo de tiempo en el que resulta operativo el control de numerosos elementos de un establecimiento. A tal efecto se requiere de distintas revisiones a fin de garantizar su buen mantenimiento y la seguridad en toda la actividad. Ante cualquier visita de control, deberá conocerse si el titular de la actividad ha ido superando todas las pequeñas revisiones a la que esta obligado (extintores, instalaciones, sanitarias,...).

Esta información se recogerá en un documento denominado "Libro del Establecimiento". Este documento se habilitará oficialmente por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo, en los términos indicados en el artículo 69 de la ordenanza. Recogerá el momento en que las distintas revisiones se han llevado a cabo, con la identificación plasmada a modo de sello, por los distintos organismos de control autorizados.

El "Libro del Establecimiento" estará formado por hojas en las que se detallarán una lista de elementos de obligada revisión acompañados de un recuadro donde deberá plasmarse el sello y la fecha de revisión. Sólo se aceptarán sellos de la OCA, Organismos de Control Autorizados, de los que vienen enumerados en la Web de la Gobierno de Aragón.

En aquellos supuestos en los que la competencia para la observación del cumplimiento del requisito de revisión, pudiera corresponder a otra Administración, facultará al Ayuntamiento para dar traslado y comunicar a la Administración competente el incumplimiento, pudiendo provocar tan solo y respecto de la competencia municipal, la negativa a entender favorable la ITA.

Al igual que con la ficha de la actividad y el informe técnico de la actividad, también existirán distintas hojas de control, dentro del denominado "Libro del Establecimiento", para cada tipo de Actividad, en función de los Grupos definidos en la Disposición Adicional Cuarta.

Así:

- GRUPOS I y II: Hoja A
- GRUPOS III, IV, y V: Hoja B
- GRUPO VI: Hoja C

Nota: los modelos normalizados de informe de la I.T.A. y la ficha técnica de actividades (modelos A y B) fueron aprobados por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2012.